

Comunicado de Prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, Enero 29 de 2023. – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 0150 de 2024** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano.

Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **29 de diciembre de 2023 y el 19 de enero de 2024**, se certifica en **23,31%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 29 de febrero de 2024.

La nueva certificación representa una disminución de 1 punto básico (-0,01%) frente a la vigente en enero de 2024 (23,32%).

Crédito productivo

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **29 de diciembre de 2023 y el 19 de enero de 2024**, para las modalidades de crédito productivo se certifica el interés bancario corriente en:

Modalidad	Efectivo anual
Crédito productivo de mayor monto	27,66%
Crédito productivo rural	29,34%
Crédito productivo urbano	36,34%
Crédito popular productivo rural	43,45%
Crédito popular productivo urbano	46,82%

Las tasas de interés bancario corriente certificadas tendrán vigencia entre el 1 y el 29 de febrero de 2024.

¹ En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Comunicado de Prensa

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	34,97%	34,97%
Crédito productivo de mayor monto	41,49%	41,49%
Crédito productivo rural	44,01%	44,01%
Crédito productivo urbano	54,51%	54,51%
Crédito popular productivo rural	65,18%	65,18%
Crédito popular productivo urbano	70,23%	70,23%

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



² En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010